



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/05/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día once de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/05/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 02/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000043, solicitado por la Jueza Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Jueza Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

1) Antecedentes: en la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000043**, se solicitan las versiones públicas de 27 sentencias condenatorias emitidas por diversos órganos jurisdiccionales en materia penal en los periodos 2004, 2007 al 2013 y 2015, de estas corresponden 5 sentencias al Juzgado Primero Penal de la cual es titular la autoridad solicitante de la ampliación del plazo.

2) Requeridas las diversas autoridades jurisdiccionales por la Unidad de Transparencia, este 11 de febrero del año que corre, **la Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Tijuana**, por oficio 28-1, solicitó la autorización de una una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que para ello se considere *"(...) que para estar en aptitud de dar respuesta (...) los expedientes relativos (...) al tratarse de causas penales concluidas (...) se encuentran en el Archivo Judicial por lo que deberá pedirse al Jefe de ese Almacén los remita a este Juzgado para su consulta (...)"*.

3) **Vistas las razones vertidas por la juzgadora mencionada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles", por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva**

y razonable de la información requerida, en el caso concreto en el Archivo Judicial y recibidas, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible; en este caso en particular, además se deberán elaborar las versiones públicas requeridas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por la Jueza Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000043, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la

posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al petionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000043, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la **Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de febrero de 2022.



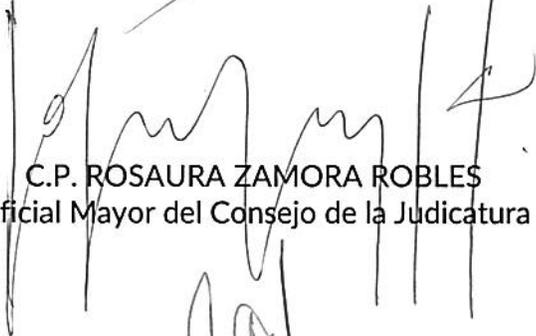
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_0142216.pdf
Proceso de Firma: 3500389

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2022-02-11T14:04:46-08:00	Secuencia:	9907328
72 52 8e 1f 84 11 c8 17 01 5c 76 13 e6 0e 70 20 e2 b2 f4 b4 8e 03 0d 89 ce eb 80 63 e8 a6 fe 55 a7 03 2f 12 3a 14 33 2c 1a a1 7b 8f 0b 21 06 bf c0 0c 69 4b dc 39 a4 29 a7 d4 e2 74 6f 9a 10 ed 54 69 eb 22 eb 39 a6 2f c1 dc bb 91 83 2e 88 01 cc b2 93 8f 34 e0 6c 55 c7 a9 16 b8 eb ca 8e 89 ab 41 16 d0 29 83 3c 4b f8 cd 15 16 24 ca 9c be c7 1b 4f 10 62 38 98 ce 68 d3 ae 34 97 73 69 1a 90 5b eb fe 5c 44 47 1b 79 08 a0 d7 2a 50 65 f5 2c 6e 40 ab 6c 94 a1 99 8d bf 7b 6b 90 69 71 92 c0 95 eb 00 5a e4 9b 8e b7 2f dc d6 59 36 34 f9 21 b4 c5 87 9e 82 f3 d6 2e e7 ba 52 7e 44 ac 2c d9 a7 c8 c1 ab 66 c2 cb e0 0a b4 14 53 65 62 a3 d9 7c 33 d8 9c 6f 11 2e 66 d2 4d b6 b7 c7 16 bc f6 40 67 75 a4 fa 2f 07 62 02 dc 94 88 7f 95 e9 a5 b9 39 4d d5 07 22 c5 bb de 77 4c 1c 72 d8 01			
Datos estampillados:	3AA766CBE83DA6A2BAE164A427C3B14A8BF9B79BA4CA0378F5FCD6283D8D5E07		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 3500389

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

3AA766CBE83DA6A2BAE164A427C3B14A8BF9B79BA4CA0378F5FCD6283D8D5E07